



RAD. 680014003001-2022-000652-00
PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

El apoderado de la parte demandante allega las diligencias de notificación personal de la parte demandada al correo electrónico.

Se observa que las diligencias aportadas que hacen referencia al correo electrónico del demandado DISEÑO, SERVICIOS Y MONTAJE S.A.S no se adjuntó prueba de que la demanda acusó recibo o accedió al mensaje, pues se remitió simplemente captura de pantalla del envío del correo. Por lo tanto, se requiere para que allegue la constancia de recibido por el demandado.

Al respecto, los incisos 3° y 4° del art. 8 de Ley 2213 de 2022 señalan expresamente que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”*

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...” (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto)

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que allegue el acuse de recibido en los términos antes señalados o, en su defecto, realizar la notificación a la dirección física reportada, conforme los lineamientos señalados en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DEBUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 27 de febrero de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93431d4dace0f0b800e681b18d1e9d1bc99cbf6d04dad2d481a1370992863ac**

Documento generado en 24/02/2023 02:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>